

## Provincia: Palencia

Municipio: Aguilar de Campoo.  
Localidad: Aguilar de Campoo.  
Denominación: «Nuestra Señora de la Compasión».  
Domicilio: Carretera Lorenzo Ramírez, 30.  
Titular: Victoriana Alonso García (Nuestra Señora de la Compasión).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera Lorenzo Ramírez, 30.

Se autoriza Centro Residencial para 150 plazas.

Municipio: Baltanás.  
Localidad: Baltanás.  
Denominación: «La Milagrosa».  
Domicilio: Calle Virgen, 10.

Titular: Prudencio García Laguna (RR. Hijas de la Caridad).  
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de diez unidades con capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Virgen, 10.

Se extingue el Colegio Libre Adoptado de Baltanás del que dependía dicho Centro.

Municipio: Carrión de los Condes.  
Localidad: Carrión de los Condes.  
Denominación: «Nuestra Señora de Belén».  
Domicilio: Avenida Leopoldo María de Castro, sin número.  
Titular: María Antonia Barrero (Religiosas Filipenses).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Leopoldo María de Castro, sin número.

Se extingue el Consejo Escolar Primario Nuestra Señora de Belén del que dependía dicho Centro.

Se autoriza un Centro Residencial para 103 plazas.

Municipio: Palencia.  
Localidad: Palencia.  
Denominación: Santo Angel.  
Domicilio: Avenida Manuel Rivera, sin número.

Titular: Toresita Martín Rodríguez (Hermanas del Angel de la Guarda).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Manuel Rivera, sin número.

Se aprueba Centro Residencial para 205 alumnos.

## Provincia: Pontevedra

Municipio: Pontevedra.  
Localidad: Placeres.  
Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».  
Domicilio: Placeres.  
Titular: María Luisa Alberdi Lomba.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades con capacidad para 640 puestos escolares y tres unidades de Educación Especial, constituido por un edificio situado en Placeres.

Se extingue el Consejo Escolar Primario «Santa Magdalena Sofía» del que dependía dicho Centro.

Se autoriza un Centro Residencial para 120 plazas.

## Provincia: Tarragona

Municipio: Valls.  
Localidad: Valls.  
Denominación: Corazón de María.  
Domicilio: Calle Corazón de María, 2.  
Titular: María Pilar Lascorz Fes.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Corazón de María, 2.

## Provincia: Vizcaya

Municipio: Baracaldo.  
Localidad: Baracaldo.  
Denominación: San Vicente de Paul.  
Domicilio: La Bondad, 30.  
Titular: Cecilio Zazpe Azpiroz (Congregación de la Misión Paules).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de veintinueve unidades con capacidad para 1.160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Bondad, 30.

Municipio: Lejona.  
Localidad: Lejona.  
Denominación: «Gaztelueta».  
Domicilio: Barrio Artaza, 61.  
Titular: Antonio Prieto Adanez.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de diecisiete unidades con capacidad para 680 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en el barrio Artaza, 61.

*ORDEN de 12 de septiembre de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social y la incorporación como Centros estatales de Régimen de Administración Especial de los Centros dependientes del mencionado Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de junio de 1972 por la que se dan normas provisionales para la transformación y clasificación de las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, recoge en su apartado cuarto la posibilidad de que, los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado, puedan acogerse a un régimen de Administración especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad pública de que dependa el Centro.

Visto el escrito presentado por el Consejo Escolar Primario de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación en solicitud de que, dadas las características especiales de este Organismo Público así como de los niños acogidos a estas Instituciones, los Centros dependientes de la misma puedan acogerse a lo dispuesto en el número cuatro de la citada Orden ministerial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La extinción del Consejo Escolar Primario de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social y su sustitución por una Junta de Promoción Educativa constituida de la siguiente forma:

Presidente: Director general de Política Interior y Asistencia Social.

Vicepresidente: Subdirector general de Asistencia Social.

Vocales: El Jefe de la Sección de Asistencia Pública del Ministerio de la Gobernación; el Jefe de la Sección de Planificación Asistencial del Ministerio de la Gobernación; un Inspector de Enseñanza, designado por el Inspector Jefe; el Jefe de la Sección 1.ª de Centros Estatales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—La incorporación como Centros estatales de régimen de Administración Especial de los Centros dependientes de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

Tercero.—La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente de carrera necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades docentes de los Centros, siempre que reúna los requisitos exigidos por la vigente legislación en materia de personal.

Cuarto.—La Junta de Promoción Educativa una vez constituida, instruirá a través de la respectiva Delegación Provincial del Ministerio, los oportunos expedientes normalizados de clasificación y transformación de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Téc-